

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2^o 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta cada por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 10 llegó a Medina del Campo el día 21 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo 1905 se dio cuenta del expediente relativo a la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó a Medina del Campo el tren núm. 10 de la línea de Madrid a Irún el día 21 de Julio de 1904; asunto remitido a informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del tren mencionado fué de cuarenta y tres minutos, excediendo en diez y siete a la tolerancia que le corresponde, y habiéndose producido por cruzamiento y disminución de velocidad, lo que en concepto de aquél suponía una falta, propiamente se multase a la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el retraso se produjo entre Venta de Baños y Medina a causa de no poder en aquellos días circular los trenes a mayor velocidad de 30 kilómetros, en cumplimiento de órdenes de la División dictadas en vista de los daños que en la línea había originado una manga de agua el día 8 de Julio.

La Comisión provincial, considerando

atendibles las razones de la Compañía, informó que no procedía multarla, pero el Gobernador la impuso la multa de 750 pesetas, cuya condonación solicita aquélla.

Al informar el Gobernador la instancia de la Compañía, dice que habiendo sido propuesta por la División la multa de 750 pesetas, atendiendo no sólo a la falta que supone el retraso propiamente dicho, sino también a la de cumplimiento por parte de la Compañía de la orden de la División, en vista de la cual debía restablecerse la circulación reglamentaria a partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien como un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que con una multa, se pensó que podía rebajarse la de 750 pesetas a 500.

El Negociado dice: que excediendo el retraso de la tolerancia, y debiéndose principalmente a tener que circular el tren con menos velocidad de la reglamentaria, por no haber instalado la Compañía la segunda vía en las necesarias condiciones de solidez y estabilidad, opinaba no procedía la condonación, pero que podía reducirse la multa a 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren a idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto de Venta de Baños a Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen a circular por la vía única, a fin de que habiéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar a causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, a más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe la responsabilidad de la Compañía; no hay razón alguna, a juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar a la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 750 pesetas impuesta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó a Medina del Campo el tren núm. 10 de la línea de Madrid a Irún el día 21 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Agosto ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a una de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las recla-

maciones que ocrean precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Secretario, accidental, M. Barrio.

92.—725.

Diputación provincial

AÑO ECONÓMICO DE 1905

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Agosto de 1905.

	Plas. Cents.
INGRESOS	
Rentas y censos.....	1.293 >
Portazgos y barcajes....	>
Donativos, legados y mandas.....	>
Repartimiento provincial.	330.912 92
Instrucción pública.....	>
Beneficencia.....	12.222 77
Ingresos extraordinarios.	>
Arbitrios especiales.....	459 >
Empréstitos.....	>
Enajenaciones.....	>
Resultas.....	777 76
Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Reintegros.....	253 >
Existencia en fin del mes anterior.....	24.663 53
Total.....	370.581 98
PAGOS	
Administración provin-	
cial.....	23.873 89
Servicios especiales.....	6.753 34
Obras obligatorias.....	14.948 48
Cargas.....	9.045 83
Instrucción pública.....	1.827 03
Beneficencia.....	281.968 99
Corrección pública.....	2.929 31
Imprevistos.....	300 >
Nuevos Establecimientos	
Carreteras.....	15.577 50
Obras diversas.....	>
Otros gastos.....	3.104 11
Resultas.....	>
Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Existencia en Caja.....	360.323 48
	10.253 50
Total.....	370.581 98

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Depositario, Francisco Angusti.

92.—722.

CANDIDATOS

Table with columns for Districts (PROVISA, LATINA, PALACIO, UNIVERSIDAD), Sections (SECCIONES), Candidates (D. Alfredo Fischer y Santamaría, D. Jaime Vera y López, etc.), and Votes (Votos perdidos). Includes totals for each district.

UNIVERSIDAD

PALACIO

LATINA

PROVISA

DISTRITOS.....

RESUMEN

CANDIDATOS

DISTRITOS	D. Florencio Fis-covich.	D. Sebastián Mal-trana Novales.	D. Bruno Zaldo y Rivera.	D. Mariano Sabas Muniesa.	D. José María Ga-ray y Kowak.	D. Leopoldo Galvez Holguin.	D. Luis Morote y Gens.	D. Lencio Catalina y Bachiller.	D. Rafael Fernán-dez Calzada.	D. Facundo Dorra-do Diaz.	D. Nicolás Estéva-nez y Murphy.	D. Calixto Rodrí-guez Uarcia.	D. Mariano Muñoz Rivero.	D. Pablo Iglesias Posse.	D. Jaime Vera y López.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	Votos perdidos.
Centro	1 487	1 516	1 581	1 540	1 524	1 517	1 640	1 618	1 681	1 619	1 645	1 621	133	109	95	19	7
Hospicio ..	2 019	2 019	2 056	2 077	2 044	1 917	1 478	1 459	1 468	1 429	1 439	1 444	270	150	126	45	10
Chamberí	1 825	1 627	1 762	1 627	1 601	1 525	1 762	1 737	1 805	1 702	1 791	1 763	361	303	294	26	8
Buenavista	1 358	1 364	1 381	1 385	1 395	1 232	1 215	1 185	1 225	1 185	1 207	1 213	185	167	156	20	14
Congreso	1 279	1 247	1 336	1 324	1 300	1 153	1 481	1 454	1 492	1 449	1 474	1 467	117	97	87	15	4
Hospital	1 168	1 177	1 247	1 193	1 180	1 126	2 153	2 137	2 147	2 147	2 149	2 130	101	212	214	7	5
Inclusa	1 778	1 666	1 500	1 636	1 670	1 750	2 114	2 079	2 132	2 044	2 059	2 051	190	295	297	8	9
Latina	1 567	1 593	1 654	1 573	1 593	1 475	1 884	2 035	1 939	1 929	1 909	1 839	109	210	226	15	13
Palacio	3 639	3 271	3 515	3 255	3 702	3 516	1 170	1 222	1 190	1 145	1 168	1 162	512	178	151	23	17
Universidad	2 613	2 321	2 338	2 419	2 619	2 408	1 493	1 512	1 278	1 353	1 252	1 238	273	162	154	16	7
TOTALES	18 682	18 114	18 317	17 976	18 574	17 575	16 319	16 359	16 275	15 920	16 003	15 845	2 240	1 878	1 791	194	94

Lo que se publica en cumplimiento del art 54 de la Ley. =El Presidente accidental, Ricardo F. Pérez de Soto. =El Secretario, Simón Viñals.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 217, correspondiente al lunes 11 de Septiembre de 1905

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES, EFECTUADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1905

RESUMEN del escrutinio parcial de cada uno de los distritos que á continuación se expresan, según los datos facilitados por los Presidentes de las respectivas Mesas electorales

ALCALÁ DE HENARES

PUEBLOS	DISTRITOS	Secciones	CANDIDATOS		Votos perdidos
			D. Lucas del Campo.	D. Sotero Pascual.	
Ajalvir	Unico	Unica	39	2	
Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Idem	222	27	6
Idem	Santa María	Idem	237	21	1
Idem	Santiago	Idem	241	35	1
Idem	Universidad	Idem	231	41	2
Algete	Unico	Idem	231	24	
Anchuelo	Idem	Idem	88	1	
Barajas	Iglesia	Idem	104		
Idem	Convento	Idem	147		
Camarma de Esteruelas	Unico	Idem	83	22	
Campo Real	Ayuntamiento	Idem	163		
Idem	Escuela	Idem	123		
Canillas	Unico	Idem	264	1	
Canillejas	Idem	Idem			
Cobaña	Idem	Idem			
Corpa	Idem	Idem	105		
Costada	Idem	Idem			
Chamartín	Este	Idem	107	40	5
Idem	Oeste	1.ª	51	85	
Idem	Idem	2.ª	67	44	6
Daganzo	Unico	Unica	130		1
El Pardo	Idem	Idem	179		2
Fresno de Torote	Idem	Idem	27		
Fuente el Saz	Idem	Idem	63	109	
Hortaleza	Idem	Idem	78	40	
Loeches	Ayuntamiento	Idem			
Idem	Iglesia	Idem	80		
Los Santos de la Humosa	Unico	Idem	227		
Meco	Idem	Idem	230		1
Mejorada del Campo	Norte	Idem	101		
Idem	Sur	Idem	89		
Paracuellos	Unico	Idem	132	8	
Foz de la Real	Idem	Idem	143		
Ribas de Jarama	Idem	Idem			
Ribatejada	Idem	Idem	61		
San Fernando	Idem	Idem	85		
San Sebastián de los Reyes	Idem	Idem	116	11	
Santorcaz	Idem	Idem	180	6	
Torrejón	Norte	Idem	75	17	
Idem	Sur	Idem	74	29	
Torres	Unico	Idem	214		
Valdeavero	Idem	Idem	123		
Valdeolmos	Idem	Idem	45	29	
Valdetorres	Idem	Idem	127	91	
Va verde	Idem	Idem			
Vallecas	Villa	1.ª	121	39	
Idem	Idem	2.ª	127	45	
Idem	Idem	3.ª	19	45	
Idem	Barrio	1.ª	57	111	1
Idem	Idem	2.ª	28	112	1
Idem	Idem	3.ª	15	138	4
Idem	Idem	4.ª	34	86	
Velilla de San Antonio	Unico	Unica	188		
Vicalvaro	Madrid	Idem	19		
Idem	Estación	Idem	207	13	
Villavilla	Unico	Idem	131		
			6.122	1.273	31

CHINCHÓN

PUEBLOS	DISTRITOS	Secciones	CANDIDATOS		Votos perdidos
			D. Francisco Martínez Fresneda.	D. Julio Fraire	
Ambite	Unico	Unica	25	72	
Arganda	Ayuntamiento	Idem	286	95	
Idem	Prevención	Idem	245	112	
Belmonte de Tajo	Ayuntamiento	Idem	28	78	
Idem	Escuela	Idem	32	63	
Brea	Unica	Idem			
Carabaña	Este	1.ª	84	138	
Idem	Oeste	2.ª	70	116	
Colmenar de Oreja	Villa	1.ª		318	1
Idem	Idem	2.ª		266	
Idem	Idem	3.ª		366	
Idem	Idem	4.ª		323	
Chinchón	Ayuntamiento	Unica	134	49	2
Idem	Misericordia	1.ª	131	51	2
Idem	Idem	2.ª	114	35	2
Idem	Idem	Unica	223	50	
Estremera	Villa	Idem	177	37	
Idem	San Miguel	Idem	104		
Fuentidueña de Tajo	Encomienda	Idem	101	1	
Idem	Iglesia	Idem	97	12	
La Olmeda de la Cebolla	Unica	Idem	47	135	
Morata	Audiencia	Idem	69	91	
Idem	Iglesia	Idem	70	6	
Nuevo Baztán	Unica	Idem	204	94	
Orusco	Idem	Idem	101	15	
Perales de Tajuña	Ayuntamiento	1.ª	102	18	
Idem	Escuela	2.ª	154	4	
Pezuela de las Torres	Unica	Idem	159	148	
Tielmes	Idem	Idem	72	72	
Valdaracete	Ayuntamiento	Idem	97	69	
Idem	Mercado	Idem			
Valdelaguna	Unica	Idem	360		
Valdelecha	Idem	Idem	57	142	
Villaconejos	Idem	Idem	59	36	
Villamanrique de Tajo	Idem	Idem	101	20	
Villiar del Olmo	Idem	Idem	176	71	
Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	Idem	188	62	
Idem	Iglesia	Idem			
			3.870	3.106	8

GETAFE

PUEBLOS	DISTRITOS	Secciones	CANDIDATOS		Votos perdidos
			D. Joaquín López Puigcerter.	D. Mariano Safranca.	
Alcorcón	Unica	Unica	130	12	
Aranjuez	Oriente	1.ª	312		
Idem	Idem	2.ª	351		
Idem	Idem	3.ª	397		
Idem	Idem	4.ª	304		
Idem	Occidente	1.ª	347		
Idem	Idem	2.ª	298		

No se han recibido en la Junta las certificaciones de las Secciones de Canillejas, Cobaña (no se celebró elección), Costada, Loeches (Sección del Ayuntamiento), Ribas de Jarama y Valverde; y en cumplimiento del art. 20 de la Ley electoral, se han expedido comisiones de apremio contra los Presidentes de las respectivas Mesas electorales.

